

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. 0007 de 1.98

(15 ENE - 1992.)

" Por la cual se reestructuran unos horarios en una ruta o una empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera "

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 59 del Decreto 2259 de 1991 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución N° 0120 de abril 12 de 1991, el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, Regional Valle del Cauca, autorizó entre otras, a la " CIA. DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A. " - TRANSUR - la prestación del servicio de transporte en la ruta Cali - Jamundí y viceversa en vehículos clase microbus.

Que mediante el Oficio N° D.T. 304 - A de septiembre 27 y dando respuesta a la petición elevada por la " CIA. DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A. " - TRANSUR - la División de Transporte de esta Regional confirmó la asesoría e intervención de que trata el Artículo 59 del Decreto 2259 de 1991 para la reestructuración de horarios en la ruta Cali - Jamundí y viceversa en vehículos clase microbus.

Que mediante el radicado N° 8528 de diciembre 13 de 1991, la " CIA. DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A. " - TRANSUR - presentó un estudio que contenía el razonamiento y la solicitud formal de la reestructuración de horarios en la citada ruta.

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 59 del Decreto 2259 y siendo el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito la entidad encargada de velar por la organización, control y vigilancia de la actividad transportadora,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO

Reestructurar el servicio de transporte en la ruta Cali - Jamundí y viceversa a la " CIA. DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A. " - TRANSUR -, la cual se

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Por la cual se reestructuran los horarios en una ruta a una empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera

HOJA N° 2

Handwritten notes: 29, CASO, 08, etc.

El servicio en vehículos clase microbus, nivel de servicio de lujo y frecuencia diaria acorde a los siguientes horarios:

05:00	05:30	06:00	06:15	06:30	06:45	07:00	07:15
07:30	07:45	08:00	08:15	08:30	08:45	09:00	09:15
09:30	09:45	10:00	10:15	10:30	10:45	11:00	11:30
11:45	12:00	12:05	12:15	12:30	12:45	13:05	13:15
13:25	13:35	13:45	13:55	14:05	14:15	14:25	14:35
14:45	14:55	15:05	15:15	15:25	15:35	15:45	15:55
16:05	16:15	16:25	16:35	16:45	16:55	17:05	17:15
17:25	17:35	17:45	17:55	18:05	18:25	18:35	18:45
18:55	19:00	19:15	19:30	20:00	20:30		

ARTICULO SEGUNDO

Dejar sin vigencia a los horarios autorizados en el Artículo 2° de la Resolución N° 0120 de abril 18 de 1991.

ARTICULO TERCERO

Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la CIA. DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A. -TRANSUR-.

ARTICULO CUARTO

Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los

1992

ARMANDO TRACOMI PIEDRAHITA Director Regional

LUZ MARINA GALINDO LEDESMA Secretaria Ad-Hoc

ELAB/ Soelyn C.